

Nombre del Programa	Requisitos para postular	elementos a evaluar para asignación	montos globales a asignar	criterio de evaluación	responsables de evaluación	Plazos	Objetivo del subsidio	Individualización del acto por el que se estableció el subsidio o beneficio			
								Tipo de acto	Denominación	Numero del acto	Fecha del acto
PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ LEY N° 20.255	No estar recibiendo ningún tipo de pensión • Ser calificado como invalido por las Comisiones Medicas Regionales • Tener entre 18 y 65 años • Haber vivido en Chile al menos 5 años • Contar con Ficha de Protección Social						<p>DIRIGIDO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A las personas que no tengan derecho a pensión en algún Régimen Previsional</li> <li>• A los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que solo gocen de este beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de Invalidez si esta ultima es de un monto superior a la primera.</li> </ul>		Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas calificadas como invalidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y se realiza en el Instituto de Previsión Social y en las municipalidades en convenio.	LEY N° 20.255	